RESOLUCIÓN No. 280 - 2022 DE:

POR EL CUAL: SE CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA HABILITACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (IPS).

La Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019 emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes:

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, de la competencia en materia de salud de las entidades territoriales, en los artículos 43 y 45 cuando establece que:
Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud.
43.2. ***De prestación de servicios de salud***
43.2.6. Efectuar en su jurisdicción el registro de los prestadores públicos y privados de servicios de salud, recibir la declaración de requisitos esenciales para la prestación de los servicios y adelantar la vigilancia y el control correspondiente.
Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos*. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación (….)*

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el Decreto 780 de 2016 en su parte 5, título 1, capítulo 2, artículo 2.5.1.2.2, establece los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud entre los cuales están en el Sistema Único de Habilitación que a su vez éste integra las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera, Condiciones de Capacidad Técnico Administrativa, Condiciones de Capacidad Tecnológica y Científica, el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC) y el Sistema de Información para la Calidad (SIC), requerida para la habilitación a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).

Que la habilitación constituye el conjunto de normas, requisitos y procedimientos que obligatoriamente deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud, para su ingreso y permanencia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que los estándares de habilitación buscan brindar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios.

Que mediante la Resolución N° 3100 de 2019 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, estableciéndose en su artículo 26 reglas transitorias para la aplicación de las condiciones de habilitación (modificada por Resolución 1317 de 2021, artículo 1, numeral 26.3).

Que la Oficina Garantía de la Calidad de la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, previa autoevaluación presentada por **UNIDAD DE MEDICINA PREVENTIVA Y RESOLUTIVA UMPRE LTDA** identificada con **NIT 800098895 -8,** en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 780 del 2016 en su parte 5, título 1, capítulo 3, sección 1, artículo 2.5.1.3.1.1, Sección 2, artículos 2.5.1. 3.2.1, 2.5.1.3.2.6 y 2.5.1.3.2.15 y la Resolución 3100 de 2019, le realizó visita de verificación del cumplimiento de las condiciones de Habilitación a la Institución

RESOLUCIÓN No. 280 - 2022 DE: _____

POR EL CUAL: SE CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA HABILITACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (IPS).

Prestadora de Servicios de Salud referenciada, el día **26-05-2022** en la sede ubicada en la **CRA 59 No. 70-120**, de esta Ciudad, verificándose el cumplimiento de estos requisitos.

En mérito a lo anteriormente expuesto la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certifíquese la **UNIDAD DE MEDICINA PREVENTIVA Y RESOLUTIVA UMPRE LTDA**, identificada con **NIT 800098895 -8**, inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud con el código No **0800100453 -01** domiciliada en la **CRA 59 No. 70-120,** de esta Ciudad, para prestar los servicios de:

GRUPO: CONSULTA EXTERNA												
SERVICIOS		MODALIDAD						COMPLEJIDAD				
			Extramural			Telemedicina						
Cód	Servicio	Intramural	U. Móvil	Domic	J. Salud	Prestad Referen	Prestad Remisor	Baja	Media	Alta	SC	
327	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	x							x			
328	MEDICINA GENERAL	x						x				
333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	x						x				
344	PSICOLOGÍA	x						x				

GRUPO: APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA											
SERVICIOS		MODALIDAD						COMPLEJIDAD			
			Extramural			Telemedicina					
Cód	Servicio	Intramural	U.Móvil	Domic	J.Salud	Prestad Referen	Prestad Remisor	Baja	Media	Alta	SC
728	TERAPIA OCUPACIONAL	x									x
739	FISIOTERAPIA	x									x
740	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	x									x

CAPACIDAD INSTALADA		
GRUPO	CONCEPTO	CANTIDAD
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	4

ARTÍCULO SEGUNDO: Los derechos que se deriven de esta Resolución que certifica el cumplimiento de las condiciones de habilitación, quedarán sujetos al seguimiento, vigilancia y control cuando sea requerido por la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, de conformidad al artículo 25 de la Resolución 3100 de 2019 y tendrá validez exclusivamente para los servicios declarados que se prestan en la sede del Prestador relacionada en el artículo primero de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 280 - 2022 DE

POR EL CUAL: SE CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA HABILITACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (IPS).

Los derechos que esta confiera son intransferibles y su vigencia, sin contrariar lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución 3100 de 2019, regirán desde el momento en que se realice la visita de verificación hasta tanto el Prestador de Servicios de Salud mantenga las condiciones o requisitos de habilitación y/o no sea objeto de sanción administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución de habilitación podrá ser revocada por la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla cuando el prestador incumpla cualquiera de las condiciones o requisitos previstos para su otorgamiento, respetando el debido proceso, de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.5.1.3.2.18 del Decreto 780 de 2016 en la parte 5, título 1, capítulo 3, sección 2 y/o Resolución 3100 de 2019

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución, para lo cual se citará a **UNIDAD DE MEDICINA PREVENTIVA Y RESOLUTIVA UMPRE LTDA,** identificada con **NIT 800098895 -8**, con domicilio en la **CRA 59 No. 70-120,** de esta ciudad, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que comparezca dentro de los cinco (5) días siguientes a esta dependencia ubicada el 5 piso de la Alcaldía, de la calle 34 No. 45 -31, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En el evento de no comparecer a la diligencia de notificación personal, esta se surtirá mediante aviso, en la forma prevista en el artículo 69 de la norma señalada en precedencia.

PARAGRAFO: Solicitar al prestador de servicios de salud la dirección del correo electrónico en donde se autorizará por este medio las subsiguientes notificaciones personales de las actuaciones procesales. (Artículo 67 numeral 1. de la Ley 1437 de 2011)

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Secretaría Distrital de Salud y en subsidio el de apelación ante la Secretaría Jurídica Distrital de Barranquilla, los cuales deben ser interpuestos en el correo electrónico atencionalciudadano@barranquilla.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación del presente acto administrativo, de conformidad a los establecido por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 04 AGO. 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO RAFAEL MENDOZA CHARRIS
Secretario Distrital De Salud De Barranquilla

Realizó: Milena Borrero L.
Aprobó: Stephanie Araujo B.
VoBo. Juan Carlos Caballero O.

RESOLUCIÓN No. 280 DE: 2022

POR EL CUAL: SE CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA HABILITACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (IPS).

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Ante la Secretaria Distrital de Salud de Barranquilla, OFICINA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD, el dia 01 del mes 08, año 2022, siendo las horas 10:21; se hizo presente el Señor (a) Juan C Gamarra, identificado con C.C N° 7.179036[illegible], actuando en calidad de Apoderado del Prestador de Servicios de Salud 0800100453 con el fin de notificarse la Resolución N° 38-2022 de fecha 04/08/2022. Al notificado se le da a conocer el contenido del presente acto administrativo y se hace entrega original del mismo.
Asimismo, se le solicita correo electrónico NO, para surtir las siguientes diligencias de notificación, quien en la presente diligencia acepta que se realice por este medio electrónico. (Articulo 67 numeral 1 CPACA)
Infórmesele que contra la presente decisión proceden los recursos de ley, dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente diligencia, ante esta misma autoridad, articulo 76 CPACA.

EL (LA) Notificado (a) Juan Gamarra C.C. N° 7.179036[illegible]

Quien Notifica [illegible] C.C N° 5301172[illegible]

0840-2017

RESOLUCION No. _____ **DE:** _____

POR EL CUAL: SE CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA HABILITACION DE UNA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (IPS)

La Secretaria de Salud Distrital de Barranquilla en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 715/2001, Decreto 1011/2006, Resolución 2003 de 2014 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes:

C O N S I D E R A N D O:

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el Decreto 1011 de 2006 en su artículo 4 Numerales 1, 2 y 4 establece los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud entre los cuales están el Sistema Único de Habilitación que a su vez éste integra las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera, condiciones de capacidad técnico administrativa, condiciones de capacidad tecnológica y científica, el programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) y el sistema de información para la calidad requerida para la habilitación a las Institución Prestadora de Servicio de Salud. (IPS).

Que la habilitación constituye el conjunto de normas, requisitos y procedimientos que obligatoriamente deben cumplir los prestadores de servicios de salud, para su ingreso y permanencia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que los estándares de habilitación buscan brindar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios.

Que la Oficina Garantía de la Calidad de la Secretaria de Salud Distrital de Barranquilla, previa autoevaluación presentada por **SOSIMETRIC S.A.S.,** identificada con NIT. 900571645-4, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1011 del 2006 en sus artículos 6, 7, 12, y 21, la Resolución 2003 de 2014 Artículos 3, 4 y 7, le realizó visita de verificación de habilitación a la Institución Prestadora de Servicios de Salud referenciada el día 23-08-2017 en la sede ubicada en la Carrera 47 No. 84 – 27, Local 12, 13 y 14, piso 2, verificándose el cumplimiento de estos requisitos.

Se hace necesario notificar al prestador, que de conformidad con lo señalado en el artículo 20 numeral 20.4 de la Resolución 2003 de 2014, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 3678 del 2014, Articulo 3, informando que los prestadores de servicios de salud inscritos con servicios habilitados a la entrada en vigencia de esta resolución, tuvieron hasta el 30 de enero de 2015, para realizar los ajustes necesarios y dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución y en el Manual de inscripción de Prestadores de Servicios de Salud y habilitación de servicios de salud que fue adoptado con la presente resolución.

En merito a lo anteriormente expuesto la Secretaria de Salud Distrital de Barranquilla:

RESOLUCION No. 0840 DE: 2017

POR EL CUAL: SE CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA HABILITACION DE UNA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (IPS)

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Certifíquese la habilitación de **SOSIMETRIC S.A.S.,** identificada con NIT. 900571645-4, inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud con el código No. 0800103694-01, domiciliado en la Carrera 47 No. 84 – 27, Local 12, 13 y 14, piso 2, para prestar los servicios de:

CONSULTA EXTERNA										
SERVICIOS	MODALIDAD							COMPLEJIDAD		
	Intramural		Extramural			Telemedicina				
	Amb	Hosp	Móvil	Domic	Otras	CR	IR	Baja	Media	Alta
Medicina general	X							X		
Optometría	X							X		
Psicología	X							X		
Medicina del trabajo y laboral	X								X	

APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA										
SERVICIOS	MODALIDAD							COMPLEJIDAD		
	Intramural		Extramural			Telemedicina				
	Amb	Hosp	Móvil	Domic	Otras	CR	IR	Baja	Media	Alta
Fonoaudiología y/o terapia del lenguaje	X							X		

ARTICULO SEGUNDO: Los derechos que se deriven de ésta resolución quedaran sujetos al seguimiento, vigilancia y control cuando sea requerido por la Secretaria de Salud Distrital de Barranquilla, de conformidad al criterio 5 del Manual Único de Procedimientos de Habilitación de la Resolución 2003 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución de certificación tendrá validez exclusivamente para los servicios que se prestan en la sede del prestador relacionada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La decisión tomada mediante esta resolución es intransferible y tendrá un término desde el momento en que se realice la visita de verificación hasta tanto el prestador de servicios de salud mantenga las condiciones o requisitos de habilitación.

ARTICULO QUINTO: Esta habilitación podrá ser revocada por la entidad Distrital de Salud cuando el prestador incumpla cualquiera de las condiciones o requisitos previstos para su otorgamiento, respetando el debido proceso, de acuerdo a lo previsto por el artículo 24 del Decreto 1011 de 2006.

RESOLUCIÓN No. 0840 - 2017 DE: _____

POR EL CUAL: SE CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (IPS)

ARTICULO SEXTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a **SOSIMETRIC S.A.S.,** a través de su representante legal en el domicilio ubicado en la Carrera 47 No. 84 – 27, Local 12, 13 y 14, piso 2, de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011. En el evento de no efectuarse la notificación personal, esta se surtirá mediante aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la norma señalada en precedencia.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaria de Salud Distrital de Barranquilla y en subsidio el de apelación ante la Alcaldesa Distrital de Barranquilla, dentro de los diez (10) días siguientes de notificado el presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido por el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla a los 19 SEP 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALMA SOLANO SÁNCHEZ
Secretaria De Salud Distrital
Alcaldía de Barranquilla

Realizo: Alfredo Cuentas
Aprobó: Rosmery Wehedeking P.
Vo.Bo. Asesor Jurídico

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Ante la Secretaria de Salud Distrital de Barranquilla Oficina Garantía de la Calidad, el día 17/10/2017 se hizo presente el señor (a) Jose Key Torres identificado(a) con C.C 3763870 actuando en calidad de Rep Legal del prestador de salud 0800103694 con el fin de notificarse de la Resolución No 0840-2017 Al notificado se le da a conocer el contenido del presente Administrativo y se hace entrega original del mismo.

EL(la)Notificado(a) Jose Key Torres **CC** 3763870

Quien notifica Jairo Cuentas **CC** 5301772.

NFORME DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE HABILITACION

El día Agosto 23 del 2017, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de Habilitación y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, las Resoluciones 2003 de 2014 y demás normas reglamentarias que lo adicionen o modifiquen. La comisión Técnica conformada por Sandra Rico Sermeño y Damaris Suarez Palacio de la Secretaría de Salud Publica Distrital de Barranquilla procedieron a realizar verificación del Sistema Único de Habilitación al Prestador de Servicios de Salud relacionado a continuación:

IDENTIFICACION DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE DEL PRESTADOR: **SOSIMETRIC SAS**
NIT: **900571645-4**
REPRESENTANTE LEGAL: **DOLCEY OSCAR TORRES ROMERO**
CODIGO: **0800103694-01**
DIRECCION: **Carrera 47 No. 84-27 Local 12, 13,14 piso 02**
MUNICIPIO: **BARRANQUILLA**
TELEFONO: **3560166-3104948036 -3453224**

1. HALLAZGOS

Habiendo realizado la visita de verificación de las Condiciones para la Habilitación, según normatividad mencionada, la comisión técnica durante la visita encontró los siguientes hallazgos:

1.1 DATOS GENERALES DE LA IPS:

1.2 Servicio Declarado No Ofertado : Ninguno

1.3 1.2.3 Servicios Declarados y Verificados:

GRUPO	SERVICIO	CODIGO	MODALIDAD	COMPLEJIDAD
CONSULTA EXTERNA	MEDICINA GENERAL	328	INTRAMURAL AMBULATORIO	BAJA
CONSULTA EXTERNA	OPTOMETRIA	337	INTRAMURAL AMBULATORIO	BAJA
CONSULTA EXTERNA	PSICOLOGIA	344	INTRAMURAL AMBULATORIO	BAJA
CONSULTA EXTERNA	MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL	407	INTRAMURAL AMBULATORIO	MEDIA
APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA	FONOAUDIOLOGIA Y /O TERAPIA DEL LENGUAJE	740	INTRAMURAL AMBULATORIO	BAJA

1.3.1 AUTOEVALUACIÓN DEL PRESTADOR: SI

1.1.1 SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA: Una vez analizado los soportes de los estados financieros presentados por la institución, se concluye que la información **CUMPLE CON ESTE COMPONENTE. (**Ver anexo).

1.2.2 CONDICIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS:
Se evidencia que el Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual se refleja como Representante Legal **DOLCEY OSCAR TORRES ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía 3.7483.870 de Barranquilla.
El prestador Cuenta con el Sistema Contable **WORLD OFFICE COLOMBIA SAS**, para generar estados financieros. **CUMPLE CON ESTE COMPONENTE.** Ver anexo.

1.2.3 CONDICIONES TECNOLÓGICAS Y CIENTÍFICAS:
A continuación se registran los hallazgos por cada uno de los Servicios Verificados durante la visita:

1. **TALENTO HUMANO:**

Presentan documentado el proceso de selección del recurso humano, el cual incluye el proceso de verificación de la idoneidad de los profesionales , la custodia de las hojas de vida se encuentran ubicada en el área administrativa. El recurso humano cuenta con su respectivo entrenamiento para la prestación de los servicios ofertados.
Se evidencia que el talento humano asistencial cuenta con la autorización expedida por la autoridad competente para ejercer la profesión u ocupación

CUMPLEN CON EL ESTANDAR

2. INFRAESTRUCTURA :
TODOS LOS SERVICIOS:
Durante el recorrido se evidenció que las condiciones de orden, aseo, limpieza y desinfección son evidentes y responden a un proceso dinámico de acuerdo a los servicios prestados por la institución.
El Servicio de Consulta Externa: Cuentan con los siguientes ambientes, áreas o espacios y características exclusivos, delimitados y señalizados:

1. Sala de espera con ventilación e iluminación natural y/o artificial.
2. Consultorios
3. Disponibilidad de unidad sanitaria.

El consultorio cuenta con:

1. Área para entrevista.
2. Área para examen.
3. Lavamanos por consultorio.

-.Área de deshechos.
-Área Administrativa
-Consultorio No. 6 y 4 Psicología
-Consultorio No. 2 Medicina General
-Consultorio No. 3 Optometría
-Consultorio No. 5 Fonoaudiología
CUMPLE CON EL ESTÁNDAR.
3. DOTACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
TODOS LOS SERVICIOS:
Utiliza los equipos que cuentan con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico-científico. Cuenta con jabón líquido de manos y toallas de secado en el área donde se requiere el cumplimiento del protocolo de lavado de manos.

Realizan el mantenimiento y las calibraciones de los equipos biomédicos de acuerdo al cronograma. Se evidencia contrato con proveedor externo para su mantenimiento y calibración de equipos.
El cronograma de mantenimiento presentado incluye la totalidad de los equipos que existen en la institución. Se evidenciaron hojas de vida de los equipos con los mantenimientos y calibraciones actualizadas y hoja de vida del personal encargado de realizar el mantenimiento.
CUMPLE CON EL ESTANDAR

4. MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS

TODOS LOS SERVICIOS: Se evidencia un documento de las normas institucionales de no reúso de los Dispositivos médicos. Aportan documentado e implementado el programa de Tecnovigilancia, la institución manifiesta que no maneja medicamento para la prestación de los servicios

Cuenta con el registro de los dispositivos médicos que asegure la verificación y seguimiento de la siguiente información: descripción, marca del dispositivo, presentación comercial, registro sanitario vigente expedido por el INVIMA o permiso de comercialización, clasificación del riesgo (información consignada en el registro sanitario o permiso de comercialización) y vida útil si aplica.
CUMPLE CON ESTE ESTÁNDAR

5. PROCESOS PRIORITARIOS ASISTENCIALES
Cuenta con una Política de Seguridad del Paciente ajustado a los lineamientos del Ministerio de salud y de protección social, se evidencia la implementación de los paquetes instruccionales aplicables a la institución.
Tienen documentado las guías clínicas de atención y protocolos en lo referente a los servicios ofertados, se evidencia la identificación de los posibles eventos adversos. Presenta el proceso documentado para el manejo interno de desechos y Manual de Bioseguridad ajustados a la oferta de servicios que declara la Institución.
Cuenta con protocolo de procedimientos para la remisión del paciente no ajustado al estándar de procesos, se evidencia la implementación de los indicadores del sistema de información.
Cuenta con el Programa de atención de violencia sexual
Tienen definidos los procesos de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud con el fin entre otros.
CUMPLE CON EL ESTANDAR

6. HISTORIAS CLINICAS Y REGISTROS:
Aportan el proceso de apertura de historia clínica. Se garantiza custodia y conservación integral de historias clínicas. La historia clínica proyectada se encuentra adecuadamente identificada, con los contenidos mínimos que incluyen datos de identificación y el componente de anexos, según Res 1995/99.
CUMPLE CON EL ESTANDAR

7. INTERDEPENDENCIA:
NO APLICA EL ESTANDAR DE INTERDEPENDENCIA.

CONCLUSIONES:

SOSIMETRIC SAS Cumple con las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera establecidas por la resolución 2003 del 2014 y el Decreto 1011 del 2006 para su habilitación.

SOSIMETRIC SAS Cumple con las Condiciones de Capacidad Técnico Administrativas establecidas por la resolución 2003 del 2014 y el Decreto 1011 del 2006 para su habilitación.

SOSIMETRIC SAS Cumple con las Condiciones Técnico Científicas establecidas por la resolución 2003 del 2014 y el Decreto 1011 del 2006 para su habilitación.

Se firma el presente informe el día 28 de Agosto del 2017

Firma
DAMARIS SUAREZ PALACIO
Profesional Especializado

Firma
SANDRA RICO SERMEÑO
Profesional Universitario

INFORME DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE AUDITORIA Y MEJORAMIENTO CONTINUO PARA LA CALIDAD

El día Agosto 23 del 2017, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de Habilitación y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, las Resoluciones 2003 de 2014 y demás normas reglamentarias que lo adicionen o modifiquen. La comisión Técnica conformada por: Sandra Rico Sermeño Y Damaris Suarez Palacio de la Secretaría de Salud Publica Distrital de Barranquilla procedieron a realizar verificación del Sistema Único de Habilitación al Prestador de Servicios de Salud relacionado a continuación:

IDENTIFICACION DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE DEL PRESTADOR:	**SOSIMETRIC SAS**
NIT:	**900571645-4**
REPRESENTANTE LEGAL:	**DOLCEY OSCAR TORRES ROMERO**
CODIGO:	**0800103694-01**
DIRECCION:	**Carrera 47 No. 84-27 Local 12, 13,14 piso 02**
MUNICIPIO:	**BARRANQUILLA**
TELEFONO:	**3560166-3104948036 -3453224**

HALLAZGOS

La institución cuenta con documento PAMEC, ha definido el equipo responsable para el desarrollo e implementación del PAMEC, soportan la capacitación al personal sobre el programa de auditoría para el mejoramiento continuo, cuenta con cronograma para el desarrollo del PAMEC acorde a la ruta crítica con las directrices dadas por el Ministerio de Protección Social, soportan realización de autoevaluación con estándares de acreditación.

Cumple con Este Componente

VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CALIDAD:

Presentan la construcción de los indicadores del cumplimiento de los atributos de calidad con sus respectivas fichas técnicas y seguimiento.

Demuestra la implementación del plan de Gestión de Riesgos que incluya la notificación de todos los Riesgos que pueden ocurrir durante la prestación de los servicios y su respectivo análisis de causalidad y planes de mejoramiento con enfoque preventivo que busque minimizar los Eventos Adversos. Soportan envío de indicadores de obligatorio cumplimiento ante la Superintendencia Nacional de salud.

Cumple con Este Componente.

Se firma el presente informe el día 23 de Agosto del 2017

Firma Damaris Suarez P
DAMARIS SUAREZ PALACIO
Profesional Especializado

Firma Sandra Rico S.
SANDRA RICO SERMEÑO
Profesional Universitario

Barranquilla, DEIP; 25 DE AGOSTO DEL 2017

INFORME FINANCIERO

El día 23 DE AGOSTO del 2017, durante la visita de verificación de **SOSIMETRIC SAS** De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, y la resolución 2003 del 2014 y demás normas reglamentarias que lo adicionen o modifiquen. La comisión técnica solicita la documentación requerida para demostrar el cumplimiento de las condiciones técnico administrativa, de suficiencia patrimonial y financiera, para ser analizada por parte del profesional competente en las oficinas de la secretaria de salud Distrital de Barranquilla-oficina garantía de la calidad.

IDENTIFICACION DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD:

NOMBRE DEL PRESTADOR:	**SOSIMETRIC SAS**
NIT:	**900571645-4**
REPRESENTANTE LEGAL:	**DOLCEY OSCAR TORRES ROMERO**
CODIGO:	**0800103694**
DIRECCION:	**CARRERA 47 No.84-27 local 12 y 13 PISO 02**
TELEFONO:	**377595023**
MUNICIPIO:	**BARRANQUILLA**

Aporta la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación Legal de Cámara de Comercio de BARRANQUILLA.
2. Copia tarjeta profesional del contador
3. Copia de cedula de contador
4. Copia cedula Representante legal
5. Balance general
6. Estado de resultados
7. Formulario RUT
8. Certificación de Manejo de software contable
9. Certificación bancaria

77

ANALISIS DE LA INFORMACION PRESENTADA:

2.1 condiciones de capacidad técnico – administrativa: Cumple

2.1.1 Certificado de Existencia y representación legal: CUMPLE

Al revisar la documentación antes mencionada se evidencia **DOLCEY OSCAR TORRES ROMERO** Identificado con cedula de Ciudadanía Nro. 3.743.870 de BARRANQUILLA como el representante legal autorizado y hay concordancia en los dos registros.

2.1.2 Sistema Contable: CUMPLE

El prestador de servicios de salud, aporta certificado de la forma en que están llevando registros contables con las especificaciones definidas en el plan general de contabilidad público mediante software WORLD OFFICE COLOMBIA SAS según certificación de gerente.
Anexo certificado de cuenta bancaria cuyo titular es la IPS emitido por BANCO COLPATRIA.
Anexa certificado del RUT (Registro único Tributario) y hay concordancia.

2.2 Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera: CUMPLE

El balance general a fecha 31 DIC DEL 2016, es firmado **DOLCEY OSCAR TORRES ROMERO** (representante legal), WILSON CESAR ARRIETA ALZAMORA (contador) TP. 35628-T, se verifico la información presentada y hay cumplimiento en las condiciones establecidas en la norma.

Joanna Stephanie Cristancho Hoyos
Verificador condiciones de habilitación
Oficina garantía de la calidad
Secretaria de Salud

RESOLUCION No. 0808 2016 DE:

POR EL CUAL: SE CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA HABILITACION DE UNA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (IPS)

La Secretaria de Salud Distrital de Barranquilla en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 715/2001, Decreto 1011/2006, Resolución 2003 de 2014 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes:

C O N S I D E R A N D O:

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de la Protección Social, mediante el Decreto 1011 de 2006 en su artículo 4 Numerales 1, 2 y 4 establece los Componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre los cuales están el Sistema Único de Habilitación que a su vez éste integra las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera, Condiciones de Capacidad Técnico Administrativa, Condiciones de Capacidad Tecnológica y Científica, el Programa de Auditoria Para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC) y el Sistema de Información para la Calidad requerida para la Habilitación a las Institución Prestadora de Servicio de Salud. (IPS).

Que la habilitación constituye el conjunto de normas, requisitos y procedimientos que obligatoriamente deben cumplir los prestadores de servicios de salud, para su ingreso y permanencia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que los estándares de habilitación buscan brindar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios.

Que la Oficina Garantía de Calidad de la Secretaria de Salud Distrital de Barranquilla, previa autoevaluación presentada por la **IPS CEDIUL S.A.** identificada con NIT. 890113431-6 en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1011 del 2006 en su artículo 12, la Resolución 2003 de 2014 en su artículo 14 y el Numeral 4 del Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, realizó visita de verificación de habilitación a la Institución Prestadora de Servicios de Salud referenciada el día 27-09-2016 en la sede ubicada en la CALLE 71 # 41-54 verificándose el cumplimiento de estos requisitos.

En merito a lo anteriormente expuesto la Secretaria de Salud Distrital de Barranquilla:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Certifíquese la habilitación de la **IPS CEDIUL S.A.** Identificada con NIT. No. 890113431-6 Inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud con el código No. 0800100135 -01 Domiciliado en la CALLE 71 # 41-54 de esta ciudad para prestar los servicios de:

RESOLUCION No. 0808 2016 DE:

POR EL CUAL: SE CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA HABILITACION DE UNA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (IPS)

CONSULTA EXTERNA											
SERVICIOS	MODALIDAD							COMPLEJIDAD			
	Intramural		Extramural			Telemedicina					
	Amb	Hosp	Móvil	Domic	Otras	CR	IR	Baja	Media	Alta	
356. OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	X								X		

APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA										
SERVICIOS	MODALIDAD							COMPLEJIDAD		
	Intramural		Extramural			Telemedicina				
	Amb	Hosp	Móvil	Domic	Otras	CR	IR	Baja	Media	Alta
701. DIAGNOSTICO CARDIOVASCULAR	X									X
710. RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS	X									X
719. ULTRASONIDO	X								X	
732. ECOGRAFIA	X								X	

ARTICULO SEGUNDO: Los derechos que se deriven de ésta resolución quedaran sujetos al seguimiento, vigilancia y control cuando así se requiera por parte de la Secretaria de Salud Distrital de Barranquilla, de conformidad al criterio 5 del Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud de la Resolución 2003 de 2014

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución de certificación tendrá validez exclusivamente para los servicios que se prestan en la sede del prestador relacionada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La decisión tomada mediante esta resolución es intransferible y tendrá vigencia desde el momento en que se realice la visita de verificación hasta tanto el prestador de servicios de salud mantenga las condiciones o requisitos de habilitación.

ARTICULO QUINTO: Esta habilitación podrá ser revocada por la Entidad Distrital de Salud cuando el prestador incumpla cualquiera de las condiciones e requisitos previstos para su otorgamiento, respetando el debido proceso, de acuerdo a lo previsto por el artículo 24 del Decreto 1011 de 2006.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la IPS CEDIUL S.A. a través de su Representante Legal en el domicilio ubicado en la CALLE 71 # 41-54 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011. En el evento de no efectuarse la notificación personal, esta se surtirá mediante aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la norma señalada en precedencia

RESOLUCION No. 0808 2016 DE:

POR EL CUAL: SE CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA HABILITACION DE UNA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (IPS)

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición ante la Secretaria de Salud Distrital de Barranquilla y en subsidio el de Apelación ante el Alcalde Distrital de Barranquilla, dentro de los diez (10) días siguientes de notificado el presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido por el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla a los 02 NOV. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALMA SOLANO SANCHEZ
Secretaria De Salud Distrital
Alcaldía de Barranquilla

Proyecto: Zindy Jaramillo
Aprobó: Rosmery Wehedeking P.
Vo.Bo. Asesor Juridica

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Ante la Secretaria de Salud Distrital de Barranquilla Oficina Garantía de la Calidad, el día 21/11/2016 se hizo presente el señor (a) [illegible] identificado(a) con C.C 32'690-347 actuando en calidad de Rep. Legal del prestador de salud 080010435 con el fin de notificarse de la Resolución No 0808-2016. Al notificado se le da a conocer el contenido del presente Administrativo y se hace entrega original del mismo.

EL(la)Notificado(a) [illegible] CC 32'690.347

Quien notifica [illegible] CC 53041372.

RESOLUCIÓN No. 566-2021 **DE:**

POR EL CUAL: SE CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA HABILITACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (IPS).

La Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019 emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes:

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el Decreto 780 de 2016 en su parte 5, título 1, capítulo 2, artículo 2.5.1.2.2, establece los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud entre los cuales están en el Sistema Único de Habilitación que a su vez éste integra las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera, Condiciones de Capacidad Técnico Administrativa, Condiciones de Capacidad Tecnológica y Científica, el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC) y el Sistema de Información para la Calidad (SIC), requerida para la habilitación a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).

Que la habilitación constituye el conjunto de normas, requisitos y procedimientos que obligatoriamente deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud, para su ingreso y permanencia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que los estándares de habilitación buscan brindar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios.

Que mediante la Resolución N° 3100 de 2019 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, estableciéndose en su artículo 26 reglas transitorias para la aplicación de las condiciones de habilitación.

Que la Oficina Garantía de la Calidad de la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, previa autoevaluación presentada por **LABORATORIO CLINICO ANA-MED LTDA,** identificada con **NIT 890116972-2,** en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 780 del 2016 en su parte 5, título 1, capítulo 3, sección 1, artículo 2.5.1.3.1.1, Sección 2, artículos 2.5.1. 3.2.1, 2.5.1.3.2.6 y 2.5.1.3.2.15 y la Resolución 3100 de 2019, le realizó visita de verificación del cumplimiento de las condiciones de Habilitación a la Institución Prestadora de Servicios de Salud referenciada, el día **04-08-2021** en la sede ubicada en la **CARRERA 47 No 82-76** de esta Ciudad, verificándose el cumplimiento de estos requisitos.

En mérito a lo anteriormente expuesto la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla:

RESOLUCIÓN No. 566 - 2021 **DE:**

POR EL CUAL: SE CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA HABILITACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (IPS).

interpuestos en el correo electrónico atencionalciudadano@barranquilla.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación por medios electrónicos, según lo dispuesto en el artículo 4° de Decreto Legislativo 491 de 2020.

Dado en Barranquilla a los 14 OCT 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO MENDOZA CHARRIS
Secretario Distrital De Salud De Barranquilla

Realizo: Milena Borrero L.
Aprobó: Stephanie Araujo B.
VoBo: Juan Carlos Caballero O.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO SUSCRITO ENTRE SO-SIMETRIC S.A.S. Y LABORATORIO CLINICO ANA-MED LTDA

Entre los suscritos **DOLCEY JUNIOR TORRES VISBAL** identificado con la cédula de ciudadanía No.**1129574980** expedida en Barranquilla (Atlántico) obrando en calidad de representante legal de **SOSIMETRIC SAS,** identificada con el NIT 900.571.645-4 tal como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de Barranquilla y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y de otra parte **BELLE MARIE ACOSTA BENDEK** identificada con Cédula de Ciudadanía No.**32.630.961** expedida en Barranquilla (Atlántico) en su calidad de representante legal de **LABORATORIO CLINICO ANA-MED LTDA,** identificada con **NIT.890.116.972-2** tal como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de Barranquilla y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar un contrato de prestación de servicios de salud, regido por las cláusulas que se transcriben a continuación **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga a prestar los servicios de realización de los exámenes de laboratorio clínico niveles I – II – III de complejidad de la población remitida y autorizada por el contratante. **PARAGRAFO**: La atención a los usuarios se hará mediante Orden de Servicios emitida por el contratante **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO** El término de duración del presente contrato es de doce meses, contado a partir del día de suscripción **PARAGRAFO: PRÓRROGA AUTOMÁTICA:** No obstante lo anterior si ninguna de las partes manifiesta su deseo de terminar el contrato en la fecha pactada con una antelación mínima de 30 días anteriores a la fecha de terminación, se entenderá que la duración del mismo se prorrogará por el mismo término y así sucesivamente. **CLÁUSULA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN** Son causales de terminación del contrato las siguientes: **1º)** Comunicación escrita enviada a la otra, con treinta (30) días comunes de anticipación, sin que tal hecho genere sanción o indemnización alguna a favor de alguna de las partes **2º)** Por mutuo consenso por escrito **3º)** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determinare. **4º)** Justa causa atribuible a ambas partes, si se presentare alguna de las siguientes causales **a)** Incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y las necesarias conexas y de la ley. **b)** la declaratoria de insolvencia o quiebra de la empresa**. c)** La liquidación o terminación de actividades de la empresa. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1º)** Se obliga para con el CONTRATANTE, a prestar con calidad y diligencia los servicios de salud objeto del presente contrato. 2º) El resultado de los estudios será entregado el mismo día de enviado el estudio vía E-MAIL a servicioalcliente@sosimetric.com.co 3º) Disponer de instalaciones y equipos adecuados funcionales que cumplan con los requisitos señalados en las normas vigentes sobre la materia. **4º)** Observar las normas sobre ética médica en la prestación del servicio **5º)** Atender a los usuarios del contratante sin hacer ningún tipo de discriminación en relación con usuarios particulares o de otra entidad **6º)** Permitir al CONTRATANTE, el acceso a la información relacionada con el estado de salud de sus usuarios y a la prestación de los servicios de salud. **6º)** Establecer relaciones con los usuarios, con

el propósito de favorecer el buen entendimiento y la mejoría constante de la atención. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. Para el adecuado cumplimiento de los términos pactaos en el contrato, el CONTRATANTE se obliga para el contratista a: **1°)** Mantener actualizados permanentemente a los funcionarios del CONTRATISTA de las coberturas y deducibles para los usuarios, como también del manejo de formatos, registros, estadísticas y papelerías del CONTRATANTE que deben ser diligenciadas por el CONTRATISTA. **2°)** Dar información suficiente al usuario sobre los canales de atención del contratista para la agenda de las citas. **3°)** Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor contratado. **4°)** Pagar oportunamente de acuerdo a los plazos y formas de pago pactados en la cláusula novena del presente contrato. **5°)** Asistir a las reuniones que sean programadas conjuntamente con el CONTRATISTA en el beneficio del buen funcionamiento del contrato. **6°)** Educar al usuario sobre la utilización y cobertura de salud de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA: ATENCIÓN.** Atención se entiende como el conjunto de recursos, que, de acuerdo con el objeto del contrato, se debe suministrar a cada uno de los usuarios dentro de un marco de racionalidad científica y tecnológica. **PARAGRÁFO PRIMERO** para la prestación de servicios de salud objeto de este contrato, el CONTRATISTA exigirá a los usuarios: **1°)** Original de la autorización de servicios emitida por el CONTRATANTE. Con las siguientes especificaciones a) Nombre completo del examen a realizar b) Identificación del usuario. **2°)** Prestación física del documento de identidad del usuario. El CONTRATISTA no será responsable de la suplantación de la identidad de un usuario, que suministre la información de que trata este numeral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La prestación del servicio se hará de acuerdo con las necesidades del servicio y la programación establecida por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA obrará como ente prestador del servicio. **PARARAFO CUARTO:** El CONTRATISTA Prestará los servicios de salud a los usuarios del CONTRATANTE, con plena autonomía científica técnica y administrativa, de sus profesionales y empleados, por lo que el contratante no asume responsabilidad alguna en caso de deficiente prestación de servicio al usuario. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN Y AUDITORIA.** Durante la vigencia del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a permitir que el CONTRATANTE realice auditoria médica y control sobre los servicios de salud prestados. Esta auditoria será realizada por la oficina de Calidad, quien ejercerá supervisión sobre la ejecución del contrato y velará por el cumplimiento del objeto e informará la detección de cualquier hecho constitutivo de incumplimiento o inconveniente que se presenta durante el desarrollo del mismo, a la oficina jurídica del CONTRATISTA. **CLÁSULA OCTAVA: TARIFAS.** El CONTRATANTE**,** pagará a el CONTRATISTA**,** los valores especificados para cada servicio en particular, de conformidad con las tarifas descritas a continuación y detalladas por servicios en el anexo No. 1 **CLÁUSULA NOVENA:** El CONTRATANTE, se obliga a pagar el valor de los servicios prestados a cada uno de sus usuarios dentro de los 30 días siguientes a la radicación de las facturas emitidas por **LABORATORIO CLINICO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO SUSCRITO ENTRE SO-SIMETRIC S.A.S. Y LABORATORIO CLINICO ANA-MED LTDA

ANA-MED LTDA, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: **1°) Presentar las facturas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes** (mes vencido servicio prestado) al correo electrónico facturación@sosimetric.com.co **2°)** Anexar a cada factura: a) las autorizaciones de servicios a nombre del paciente, Por ello, no será impedimento de pago la no presentación física del reporte descrito en este numeral. **CLÁUSULA DECIMA: GLOSAS 1°)** El CONTRATANTE, tendrá 20 (veinte) días contados a partir del recibimiento de la factura, para revisar la cuenta e impartirle su aprobación o en caso contrario hacerle las objeciones y glosas que estas tengan y expresárselas al CONTRATISTA dentro del término señalado anteriormente. **2°)** Efectuadas las glosas, **LABORATORIO ANA MED LTDA** tendrá un plazo de quince (15) días para hacer las respectivas correcciones a que haya lugar y devolverlas dentro del mismo plazo al COTRATANTE **3°)** EL CONTRATANTE cancelará dentro del término descrito a la cláusula novena del presente contrato, el valor no glosado de las facturas glosadas y el saldo se cancelará hasta que quede debidamente aclarada la glosa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan desde ahora que en caso de que surjan conflictos estos se solucionaran en primer lugar mediante el procedimiento conciliatorio previsto en la ley 640/01. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Queda expresamente consignado que no existe relación laboral ante el CONTRATANTE y el personal que utilice el personal del CONTRATISTA para la realización de las actividades propias del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona natural o jurídica sin autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Las partes acuerdan desde ahora que las modificaciones que llegaren a hacerse al presente contrato se harán mediante un otro si, el cual deberá estar debidamente suscrito por las dos partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es de naturaleza civil y regirá por las normas civiles comerciales y en especial por lo establecido en la ley 100/93. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: ANEXOS**. Formaran parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1°)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA y el CONTRATANTE. **2°)** Inscripción en el registro especial de prestadores s de servicio de salud expedida por la Dirección Seccional o Local de la Salud. **3°)** Portafolio de Servicios de del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Son causales de suspensión temporal del contrato de las derivadas de fuerza mayor o caso fortuito, de tal forma que no permita la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA; y el incumplimiento del pago de parte del CONTRATANTE. Cualquiera que fuese el motivo de la suspensión será notificada con una antelación de cinco (5) días. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El contratista se compromete a tener custodia de las historias clínicas; en caso de que el contratante las requiera éstas serán facilitadas por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con sus

correspondientes firmas, Las partes, leído el presente instrumento lo suscriben como aparecen en señal de conformidad, en 2 originales en Barranquilla, el día 2 de enero de 2023. En constancia de lo anterior, suscriben,

SO-SIMETRIC SAS



DOLCEY JUNIOR TORRES VISBAL
Representante legal
Contratante

LABORATORIO CLINICO ANA-MED LTDA



BELLE MARIE ACOSTA BENDEK
Representante legal
Contratista